

cobrarían y seguirían ellos en su posición; que se trataba de la defensa de la institución sindical que se veía amenazada por el rompimiento unilateral o desconocimiento unilateral, de un Contrato Colectivo de Trabajo.

Esta situación se agrava porque el Inspector del Trabajo es un encargado. No hay un titular, y el encargado, según la Ley del Trabajo, no tiene facultades para ir al fondo de la materia. Además, el hombre, como es Encargado, según expresan los propios sindicalistas y autoridades del tren gubernamental regional es un hombre acobardado, temeroso de perder el puesto; dice que él no se mete en eso; que esperen a que llegue el titular o que trasladen la materia al Ministro del Trabajo en Caracas. Esto contribuyó a agravar la situación y a llevarla al nivel en que se encuentra actualmente.

Es todo cuanto quería decir, señor Presidente. Ojalá este anticipo de debate o confrontamiento de opiniones, sirva para encontrar una fórmula, tanto en lo político como en lo sindical, y si es posible en lo jurídico, por las circunstancias que hemos explicado.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente: Colegas Parlamentarios: A riesgo de contribuir a mostrarle las cartas al Diputado Pedro Pablo Aguilar para que se vaya preparando desde ahora a los efectos del debate de fondo respecto al Informe, voy a intervenir para hacer hincapié en algunos aspectos de lo que se ha dicho esta tarde sobre el problema de Anzoátegui.

Debo comenzar por advertir que cuando nos trasladamos a la capital de Anzoátegui y participamos en conversaciones con el Gobernador, creímos con toda sinceridad que de alguna manera estábamos en capacidad de contribuir a solucionar un problema que quizá se estaba derivando de una falta de comprensión de algunas normas jurídicas aplicables a la situación. Y por eso fuimos ante el Gobernador y expusimos nuestros puntos de vista de una manera clara y le pedimos a él que de no compartirlos nos hiciera conocer los fundamentos de los consejos jurídicos que le habían sido dados para ver si nosotros los podíamos compartir. Para nuestra sorpresa, el Gobernador, sonriente pero intransigente, se limitó a escuchar nuestros argumentos y a decir que no los compartía y que tampoco nos podía complacer mostrándonos los dictámenes de sus abogados que lo hacían pensar de manera contraria.

Esto significa, pues, que no obstante el Gobernador ser un alto agente del Gobierno que se llama "del diálogo", fue un gobernante decidido a rechazar todo diálogo que le quisimos nosotros presen-

tar, desosos de contribuir a la solución grave del problema social que existe en Anzoátegui.

Creo que falta poco por añadir, después de lo que hemos escuchado de parte de los Diputados Tenorio Sifontes y Rondón Lovera, en cuanto a nuestros fundamentos para pensar que hay error jurídico en la posición del Gobernador. Porque, efectivamente, el Gobernador se fue por una vía colateral a reformar la estructura jurídica del aparato gubernamental bajo su dirección. Esa vía colateral fue la del Presupuesto. Mediante la reforma se eliminaron las Direcciones de Fomento y Obras Públicas y se las fundió en una sola. Pero lo grave de esta circunstancia es que esa vía colateral no la pudo recorrer el Gobernador de manera total, sino que tuvo que saltarla a la torera, porque, como no se reunió la Asamblea Legislativa a los efectos de conocer, discutir y aprobar la Ley de Presupuesto del Estado, desde el 1º de enero, por mandato de la Ley Orgánica de la Hacienda del Estado entró en vigencia el mismo Presupuesto de 1970 y, entonces, por un oficio él se dirigió a la Comisión Permanente —que así se llama la Comisión Delegada de la Asamblea Legislativa— pidiéndole autorización para introducir modificaciones estructurales en el Presupuesto de 1970 que entró en vigencia el 1º de enero de 1971; modificaciones estructurales tales como: eliminación de Capítulos, Creación de otros Capítulos y modificaciones de sueldos, no obstante citar él como fundamento jurídico las previsiones contenidas en los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica de la Hacienda del Estado, donde precisamente se establece que sólo es posible incorporar rectificaciones al Presupuesto mediante traslado de partidas dentro de Capítulos existentes, pero nunca la eliminación de Capítulos ni mucho menos la creación de nuevos Capítulos.

Pero algo más grave. Los artículos 110 y 111 realmente remiten a la Comisión Permanente la posibilidad de autorizar esas rectificaciones. Pero el artículo 112 de la misma Ley margina a la Comisión Permanente y faculta de manera exclusiva a la propia Asamblea Legislativa cuando se trata de modificaciones de sueldos. De modo, pues, que estas modificaciones estructurales contentivas de modificaciones de sueldos violan flagrantemente el artículo 112, que es expreso, y violan igualmente la interpretación exacta del artículo 111 de la Ley Orgánica de la Hacienda del Estado.

Entonces, el Gobernador, mediante oficio de respuesta que recibe del Presidente de la Comisión Permanente, se dice autorizado y procede a aplicar la eliminación de las Direcciones de Obras Públicas y Fomento del Estado. Le advertimos al Gobernador que no estando facultado el Presidente de la Comisión Permanente ni la Comisión misma para este tipo de autorización, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución Nacional, en concordancia con el 119, estaba dando lugar a actos írritos por cuanto todos sabemos que esas normas establecen que toda autoridad usurpada es ineficaz y nula

los autos que de ella se derivan. De modo, pues, que aquella usurpación de autoridad por parte de la Comisión Permanente, manifestada por oficio que suscribía el Presidente de esa Comisión, solamente podía dar lugar a situaciones írritas que un Gobernador de un régimen de Derecho no debía auspiciar porque era algo así como incrementar la burla al sistema jurídico, que el Gobierno debía ser el primer interesado en sostener, no solamente por seriedad, sino hasta por instinto de conservación de lo que es la plataforma fundamental para el desenvolvimiento de un gobierno democrático fundamentado en el Estado de Derecho. El Gobernador, pues, no nos dio ninguna razón, sino que nos dijo que él estaba bien asesorado jurídicamente y que creía que nosotros no teníamos la razón.

Aparte de esto, hay una circunstancia muy importante, que a los colegas se les escapó y que debo hacer del conocimiento de ustedes, y es la siguiente: en el supuesto totalmente negado, como ya lo negó el Diputado Rondón Lovera, de que la eliminación de las Direcciones de Obras Públicas y de Fomento del Estado pudiera permitir que se considerara clausurado, terminado el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de la Construcción del Estado, hay una situación laboral de mucha importancia y es la siguiente: antes de surgir o de culminar el conflicto se introdujeron dos pliegos conflictivos por ante la autoridad del Trabajo local, y bien sabemos que cuando se introduce un pliego conflictivo, los trabajadores pertenecientes al Sindicato que presente el pliego quedan amparados por cláusulas de inamovilidad. De modo, pues, que la discusión de esos dos pliegos conflictivos (independientemente de la facultad jurídica —que se ha querido arrogar el Gobernador y la cual le negamos porque no tiene— despedir a esos trabajadores) crea a favor de éstos una situación de amparo que se traduce en inamovilidad mientras se mantenga en curso aquella discusión.

Por qué consideramos nosotros que ha sido un mero subterfugio el argumento de que se ha valido el Gobernador para despedir a estos trabajadores? Por la razón sencilla de que el Contrato de Trabajo lo ha celebrado el Estado Anzoátegui, como entidad jurídica, representado por quien ejerce la personalidad jurídica del Estado, y el Sindicato de la Construcción. De modo, pues, que la mera circunstancia administrativa de la eliminación de dos Direcciones, no significa destrucción, desaparición de la empresa empleadora que es el Estado Anzoátegui. Esa empresa continúa funcionando y continúa ejerciendo su función de Obras Públicas que es lo que da lugar, así sea bajo cualquier otra denominación, al empleo de esos trabajadores. En consecuencia, el Contrato tiene todavía substancia, tiene fundamento y tiene base en la circunstancia de que el empleador, que es el Estado no ha desaparecido, ni tampoco la función que le da vigencia a la empresa, que es las obras públicas realizadas por el Estado Anzoátegui.

Éstos son a grandes rasgos los fundamentos de orden jurídico que nos llevan a pensar que el Gobernador ha incurrido en una arbitrariedad, a pensar también que quizás el rumor ese que refirió el Diputado Rondón Lovera tenga algo de verosimilitud, porque los consejeros del Gobernador no hay duda de que lo están aconsejando en una forma tan ostensiblemente errónea que hace pensar que pueda haber un poco de mala fe en esos malos consejos.

Independientemente de la cuestión jurídica, que es determinante desde luego, hay algo que se ha dicho acá que desmiente la aplicación de la filosofía social expuesta por el Diputado Pedro Pablo Aguilar, y que no quiero dejar pasar inadvertido, y es lo siguiente: nosotros compartimos plenamente toda esta disquisición que ha hecho el Diputado Pedro Pablo Aguilar tratando de justificar la necesidad de hacer reajustes conducentes a una más equitativa distribución de la riqueza distinta a la de proveer a algunas personas de sueldos inmerecidos. Estamos totalmente de acuerdo con que esos reajustes hay que hacerlos. Pero, como este es un Estado de Derecho, como este es un Gobierno que solamente puede realizar aquello que la Ley le autoriza, no puede de ninguna manera pretenderse que, atropellando la Ley, que es un fundamento y su razón de ser, vaya a solucionar situaciones de hecho. Todo lo que decía el Diputado Pedro Pablo Aguilar, dándole nosotros la presunción de certeza, constituye una situación de hecho, y esa situación de hecho, el Gobierno solamente la puede resolver mediante la aplicación del derecho. No puede entonces atropellarse la Ley Orgánica de la Hacienda del Estado para justificar que con eso se va a resolver una situación de hecho existente en la distribución del Presupuesto del Estado. Tiene que buscar el Gobernador una solución jurídica a tono con la naturaleza del régimen que él representa.

Pero, dentro de la situación de hecho, también hay circunstancias que desdican de la sinceridad del Gobierno, que de una manera que yo creo que es sincera ha defendido el doctor Aguilar esta tarde. Porque ya lo apuntaba el Diputado Rondón Lovera: para el mes de marzo de 1969 las Direcciones de Obras Públicas y Fomento del Estado Anzoátegui tenían 350 trabajadores y luego el Gobernador Peraza y el Gobernador actual Alvarez Bajares incrementaron ese número de trabajadores hasta alcanzar justamente su duplicación. Fue un incremento hecho incluso en una forma soterrada, mediante la incorporación de supernumerarios a quienes luego se les dejaba correr el lapso para que se los considerara como trabajadores estabilizados y así se fue incrementando aquello hasta verse el Gobernador ahora en la necesidad —aparente, decimos nosotros, puesto que se creó de manera ficticia— de reducir aquel personal duplicado. Entonces dice: hay 700 trabajadores y el cupo es para 350. Hay que despedir a los 700 para hacer tabla rasa y entonces incorporar 350. Y aquí surgen las circunstancias: los 350 incorporados por los gobiernos

copeyanos salieron presurosos a aceptar el pago de sus indemnizaciones; muy disciplinadamente se comportaron ante el Gobernador, ganando con esto, desde luego, la buena voluntad del Gobernador que ve en ellos unos buenos colaboradores, y todo eso hace presumir que ellos van a ser entonces los que el Gobernador va a incorporar cuando descarte los otros 350, que coincidencialmente van a ser los que existían para marzo de 1969 y que no se han conformado con el simple pago de las indemnizaciones porque están defendiendo algo que va un poco más allá del provecho inmediato, que es la democracia sindical fundamental para la vigencia de la democracia política.

Estas son circunstancias que le restan bastante autoridad a la filosofía que nos exponía el Diputado Pedro Pablo Aguilar y que creo que nosotros debemos de ver con toda objetividad para ubicar el problema dentro de sus términos precisos.

Creo que el conflicto del Estado Anzoátegui —y ojalá me equivoque— va a hacer eclosión, se va a complicar, salvo que el Gobernador encuentre asesores un poco más indentificados con una interpretación correcta de la Ley o quizás menos interesados en crearle a él problemas. Pero de continuar el Gobernador rechazando razones y fundamentos de tipo jurídico mediante la respuesta de que no los comparte; de continuar el Gobernador en esa actitud ya despejada de pretender echar a la calle 700 hombres para luego incorporar 350, mediante el pago de indemnizaciones, pero mediante el desconocimiento de la garantía que implica el ejercicio cierto de la democracia sindical, el Gobernador estará atentando contra una de las conquistas del progreso político venezolano, y creo que va a tener de frente a un grupo de trabajadores decididos a defender sus derechos que consideran vulnerados y que, por consiguiente, los obliga a mantener la actitud que actualmente están observando.

6

EL PRESIDENTE.— La Presidencia observa que se ha vencido la hora reglamentaria. Además, hay la circunstancia de que precisamente a las ocho de

la noche hay una recepción que ofrece la Comisión Delegada a la Delegación de la Asamblea Nacional de Francia, que estuvo aquí esta tarde, y nos queda el tiempo justo para llegar al Hotel Hilton, que es donde se celebrará la recepción. Vamos a levantar la sesión y dejaremos este debate y los otros puntos del Orden. Día de hoy para la próxima sesión. Espero que los distinguidos Representantes asistan a la recepción que nosotros mismos ofrecemos y que tendrá lugar en el Salón Bucare del Hotel Hilton.

7

DIPUTADO RONDON LOVERA.— Pido la palabra para un asunto de urgencia. *(Concedida)*. Es para pedir que la Comisión Delegada exprese a la juventud venezolana el júbilo de la Máxima Representación Popular ante la conmemoración del "Día de la Juventud", manifieste su palabra de fe en las nuevas generaciones del país, y que con tal motivo se adhiera a los actos conmemorativos a celebrarse en la ciudad de La Victoria, a través de una Subcomisión Especial. Que esta resolución se haga del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Estado Aragua y del Concejo Municipal del Distrito Ricaute.

EL PRESIDENTE.— Vamos a proceder a nombrar la Subcomisión: estará integrada por los Diputados Edilberto Escalante, Rondón Lovera, Isolda Medina y Eduardo Yibirín.

Se levanta la sesión. *(A las 7 y 30 p. m.)*

Los Taquígrafos,

*Rafael Maldonado*

*Juan Víctor Echevarría*

*Odila García*

*Gladys Palma*

*Letty Ceccato de Becerra*

*Rosa de Guzmán*